

**De:** Roberto Villeda <roberto.villeda@calpro.com.mx>  
**Enviado el:** miércoles, 23 de enero de 2019 01:32 p. m.  
**Para:** Contacto CONAMER  
**Asunto:** Decreto por el que se crea el órgano desconcentrado denominado Centro de Logística para la Distribución y Transporte de Petrolíferos. Expediente: 13/0001/170119. Secretaría de Economía (SE) Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER)

No. de Expediente: 13/0001/170119

Anteproyecto "Decreto por el que se crea el Órgano Desconcentrado denominado Centro de Logística para la Distribución y Transporte de Petrolíferos".

Asunto: Comentarios respecto del anteproyecto de referencia.

LIC. CÉSAR HERNÁNDEZ OCHOA

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Presente

Estimado Lic. Hernández Ochoa:



Por medio del presente me permito poner a su consideración los comentarios emitidos por mi representada de acuerdo al Anteproyecto y expediente de referencia.

**Artículo 3o.-** Para el cumplimiento de su objeto, "EL CENTRO" tendrá las siguientes atribuciones:

- II. Implementar y supervisar sistemas de medición de flujo, calidad y control automatizado que se requieran, así como vigilar y evaluar el desempeño en la administración y operación de los almacenes y control de inventarios;
- III. Coordinar y supervisar la medición, control y participación volumétrica de los petrolíferos recibidos y entregados;
- IV. Establecer estrategias y directrices de confiabilidad operacional de la i mantenimiento respectivo, así como su ejecución, evaluación y cumplimiento;

Con el fin de coadyuvar con las atribuciones de este nuevo "CENTRO" cuyo objeto adicional es recuperar nuestra **Soberanía Energética**, quisiera poner a su consideración los siguientes antecedentes precisiones y reflexiones:

Como consecuencia de la Reforma Energética de la administración anterior, se generó la necesidad de contar con empresas para la evaluación de la conformidad de los sistemas de medición del sector hidrocarburos. Lo anterior, con la finalidad de dar confianza en las transacciones comerciales por medio un ente independiente e imparcial entre productores, transportadores, almacenadores, distribuidores, vendedores y gobierno.

El octavo párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nos dice que el Poder Ejecutivo cuenta con dos órganos reguladores en materia energética, en los términos que señala la ley: la Comisión Reguladora de Energía (**CRE**) y la Comisión Nacional de Hidrocarburos (**CNH**). Asimismo, en los artículos transitorios de la reforma constitucional del 20 de diciembre de 2013, se le otorgó al Congreso de la Unión la atribución de adecuar el marco jurídico para que estas comisiones se convirtieran en órganos reguladores coordinados en materia de energía, con personalidad jurídica propia, autonomía técnica y de gestión.

La **CRE** regula, entre otras cuestiones, las actividades de permisionarios públicos y privados de transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, desde la logística primaria (petróleo y gas) hasta su disposición final (incluyendo refinados como gasolinas, diesel, gas LP, petroquímicos, etc.). La **CNH** regula a los operadores petroleros públicos y privados, es decir, a quienes exploran y extraen petróleo y gas, ya sea en tierra o mar.

Dentro de las atribuciones de la **CRE** se encuentra regular los volúmenes transportados y las calidades en la red nacional de ductos así como los almacenados y distribuidos. Para ello, creó (al amparo de la Ley de Hidrocarburos) las Disposiciones Administrativas de Carácter General en Materia de Medición aplicables a las actividades de Transporte por Ducto (DACG) (RES/776/2015) y otras similares para las actividades de almacenamiento (RES/811/2015), para la medición de los hidrocarburos y otras normas oficiales para controlar las calidades de los hidrocarburos y petrolíferos cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio en todos los casos.

Para auditar dichas DACG se requiere de una Empresa Especializada que evalúe el grado de cumplimiento de cada uno de los sistemas de medición que tengan declarados los permisionarios de transporte por ducto y almacenamiento aprobados por la CRE. Cabe aclarar que no existen DACG para actividades de distribución. Para auditar las NOM se requiere de Unidades de Verificación Acreditadas por la Entidad Mexicana de Acreditación (UVAS) para evaluar la calidad de los hidrocarburos y petrolíferos.

Estas actividades son de carácter estratégico para nuestro país, ya que, gracias a estas verificaciones (auditorías), es posible determinar impuestos a pagar, se controlan los volúmenes transportados dentro de toda la cadena de valor, protegiendo la cadena productiva hasta el consumidor final, por mencionar un par de beneficios solamente.

Dentro de las atribuciones de la **CNH** se encuentra regular la medición en la producción de petróleo y gas y, con base en este dato, el Operador Petrolero pague impuestos y regalías al SAT y/o al Fondo Mexicano del Petróleo. Para ello crearon (al amparo de la Ley de Hidrocarburos) los Lineamientos

Técnicos en Materia de Medición de Hidrocarburos (LTMMH), cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio para todos los operadores.

Para valorar el cumplimiento de los LTMMH, se requiere de una Unidad de Verificación Acreditada (UVA) por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) en Sistemas de Medición de Hidrocarburos y aprobada por la CNH, para que evalúe a cada uno de los Operadores Petroleros con sus respectivos sistemas de medición declarados ante la CNH, que indiquen el volumen extraído de petróleo y gas y su calidad, cada uno de su respectivo contrato o asignación.

Estas actividades son estratégicas para nuestro país, ya que, bajo las verificaciones o auditorías se supervisa, controla y da confianza al gobierno sobre los datos arrojados por cada sistema de medición, asegurando los resultados para la toma de decisiones en tiempo real y mas importante aún, pagar los impuestos correspondientes por las actividades de extracción de hidrocarburos.

¿Qué sucedería si los sistemas de medición de transporte por ducto y almacenamiento a cargo de los permisionarios o de la producción petróleo y gas a cargo de los operadores petroleros no fueran evaluados, verificados o auditados respecto a sus Disposiciones (DACG) o Lineamientos (LTMMH)?

Podría repercutir en daños económicos importantes para nuestro país, por ejemplo:

- Falta de confianza en los valores medidos y reportados en las cantidades y calidades de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.
- Afectación en la recaudación de impuestos por falta de veracidad.
- Cadena de valor desprotegida en las transferencias de custodia de los productos.
- Descontrol en las importaciones de gas y petrolíferos.
- Falta de incentivos a la inversión nacional y extranjera.
- Carencia de un ecosistema de competitividad.
- En muchos casos se seguirían utilizando sistemas de medición obsoletos.
- Ausencia de derrama económica en la cadena de proveeduría.
- Falta de transparencia en la operación.
- Finalmente, no nos daríamos cuenta en forma adecuada sobre la **comisión de delitos** cometidos en materia de hidrocarburos, como el robo de petrolíferos, lo que es sumamente grave, debido a que varias de estas conductas son sancionables bajo el régimen de delincuencia organizada, que constituye el mayor problema de seguridad al que hace frente nuestro país.

¿Cómo nos encontramos hoy respecto al cumplimiento regulatorio de estas Disposiciones y Lineamientos? Es decir, ¿cuántos Permisionarios y Operadores Petroleros han llevado a cabo evaluaciones o verificaciones actualmente? R= Prácticamente... ninguna.

Entonces: ¿los volúmenes de transporte por ducto, almacenamiento y extracción, reportados por la CRE y CNH que son públicos son confiables? R=NO.

Continuando con estas reflexiones... Entonces, aquellos Permisarios y Operadores Petroleros que han recibido permiso por nuestras autoridades para operar en México, ¿no están siendo regulados en materia de medición por nuestros órganos reguladores? R= NO.

Las mediciones no solamente representan un impacto económico para el sector energético, sino también para otros rubros de seguridad nacional, como es el de seguridad pública y actividades ilícitas, como se advirtió en párrafos anteriores.

Las sanciones se encuentran descritas en la Ley de Hidrocarburos en sus artículos 85, incisos j) y n), y 86 incisos a), c) y j), las cuales son bastante cuantiosas, sin embargo, no han sido aplicadas debido a que los órganos reguladores han sido laxos con estos requisitos.

Por un lado, nos encontramos con políticas de crecimiento económico en la materia: permisos, contratos, asignaciones, rondas, etc. y, por el otro, contamos con regulaciones que controlan su operación dentro de límites establecidos; sin embargo, podría ponerse en riesgo la seguridad nacional y la cadena de proveeduría, dando cabida a actividades ilícitas como lo estamos viviendo actualmente. ¿De qué nos sirve contar con disposiciones o lineamientos si éstos no son supervisados o, en su caso, sancionados por su incumplimiento?

Por lo anterior, haría hincapié a que existen regulaciones ya emitidas (que seguro pueden ser mejoradas) pero que contribuirían enormemente a la creación de este nuevo CENTRO y podrían ser consideradas dentro de este y sus atribuciones.

Estas regulaciones contemplan que los permisionarios y operadores petroleros (incluyendo Pemex Logística, CENAGAS y PEP) cuenten con un sistema de gestión de la calidad con enfoque en mediciones, que el personal cuente con las competencias y responsabilidades necesarias para asegurar los resultados y por último que los sistemas de medición cumplan con las mejores prácticas internacionales; todo esto con el fin de **asegurar los resultados a través del tiempo y que cumplan con los límites establecidos de incertidumbre de la medición** por medio de manuales, procedimientos, instructivos, calibraciones, verificaciones, mantenimientos, capacitación, adquisiciones, cartas de control, candados a los sistemas de medición, responsabilidades en caso de acciones ilícitas, instalación y diseño, actualizaciones a los sistemas de medición, etc.

Cuncluyendo quisiera comentar que la confianza en las mediciones de los sistemas de medición es un tema muy importante en la empresa que el Gobierno de México está llevando a cabo ya que de esto derivan los balances en toda la cadena de valor y si estos son auditados se podrían recuperar y ahorrar grandes sumas de dinero, solo por este control, además de las acciones estratégicas de seguridad pública que el gobierno está llevando a cabo, todo con el objeto de recuperar nuestra Soberanía Energética. Solamente falta hacer valer las regulaciones existentes.

Sin mas por el momento y al pendiente de sus comentarios me reitero a sus órdenes.

Atentamente,



**Roberto Villeda Suárez**  
*Director General Adjunto*  
*roberto.villeda@calpro.com.mx*

Camino Real de Calacoaya 65 Col. Calacoaya, Atizapán  
Edo. de México. Tel. (55) 6362 7431 - Ext. 108  
[www.calpro.com.mx](http://www.calpro.com.mx)



**MJURA**



**AUDITORÍAS A SISTEMAS DE MEDICIÓN DE HIDROCARBUROS**